

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 266-2013-MTC/16

Lima, 10 JUL. 2013

Vista, la Carta s/n con P/D N° 069485 de la empresa Trabajos Marítimos S.A. - TRAMARSA que solicita la prórroga de autorización para atender la operación de embarque de mineral de cobre a granel con tinas de carga en el Terminal Portuario de Ilo;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132° que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC se aprobó los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una memoria descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



operación. Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;



Que, con Resolución Directoral N° 187-2012-MTC/16, de fecha 21 de junio de 2012 se aprobó la solicitud de autorización de operación de embarque de mineral de cobre a granel con tinas de carga en el Terminal Portuario de Ilo, presentada por la empresa TRABAJOS MARÍTIMOS S.A. - TRAMARSA, cuya vigencia se extendió por el plazo de un año contado a partir de su emisión;



Que, mediante la carta de vistos, la empresa TRAMARSA ha solicitado la prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 187-2012-MTC/16, no obstante, dicho procedimiento administrativo no se encuentra contemplado en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 005-2009-MTC por lo que de conformidad con el artículo 145° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se procede a tramitar la presente solicitud como una nueva autorización de operación de embarque de mineral de cobre a granel con tinas de carga en el Terminal Portuario de Ilo;

Que, se ha emitido el Informe N° 075-2013-MTC/16.01.JADM por parte de la Dirección de Gestión Ambiental, en el que se indica que la empresa TRAMARSA ha cumplido con la presentación de la memoria descriptiva para la autorización del uso de tinas de carga método alternativo de Fajas de Transportes Hermético para el embarque y desembarque de cobre en el Terminal Portuario de Ilo, por lo que queda en calidad de aprobada en el componente ambiental, recomendándose la expedición de la resolución directoral de autorización correspondiente;

Que, por Informe legal N° 115-2013-MTC/16.CIM, se indica que, en consideración a lo establecido en el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión Ambiental que recomienda su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la conformidad solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa TRAMARSA, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de operación de embarque de mineral de cobre a granel con tinas de carga en el Terminal Portuario de Ilo presentada por la empresa Trabajos Marítimos S.A. - TRAMARSA, de conformidad con lo señalado en los considerados de la presente resolución.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Comisión de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEDATARIA SUPLENTE  
R.M. Nº 848-2011-MTC/01  
Reg. Nº 254 11 JUL 2013  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

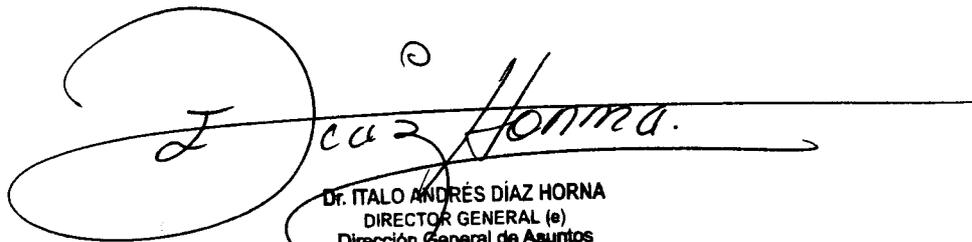
Nº 266-2013-MTC/16

**ARTICULO 2º.-** La autorización a que se hace referencia en la presente resolución directoral tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Trabajos Marítimos S.A. – TRAMARSA, para los fines que considere correspondientes.

**ARTICULO 4º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales



